INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

PRE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. S.A.M.C 070-2026

OBJETO:

CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL.

29 DE OCTUBRE DE 2026

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identificar su Oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección; carrera 51 N° 52 03, Palacio de Cultura Rafael Uribe Medellín. También puede reportar el hecho a la Oficina de Correspondencia, Quejas y Soluciones de la Entidad al número telefónico (4) 320 9780 o en la página web: culturantioquia.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

VEEDURÍAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1. ANTECEDENTES

Nuestro marco constitucional establece como fines esenciales del Estado, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en favor de los conciudadanos, entre otros propósitos.

En cumplimiento de su deber constitucional, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe enfrentar un amplio abanico de contingencias y riesgos que ponen el peligro el patrimonio y los fines de la Entidad, haciéndose necesaria y obligatoria la contratación a través de un proceso de selección, las pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses patrimoniales a fin de salvaguardar su estabilidad e integridad.

2. OBJETO

CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL.

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo los ramos técnicos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren al interior de sus políticas internas de suscripción.

A continuación, el detalle de las pólizas de seguros, objeto del presente proceso de selección:

DENOMINACIÓN DEL SEGURO	VENCIMIENTO
Todo riesgo daño material	30 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas
Automóviles	30 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas
Manejo global sector oficial	30 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas
Responsabilidad civil extracontractual	30 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas
Responsabilidad civil servidores públicos	30 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas
Infidelidad y riesgos financieros	30 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas
Transporte de valores	30 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas
Seguro obligatorio - Soat	Varios

3. PLAZO

La vigencia técnica mínima de los seguros que se contratarán será de trescientos sesenta

y cinco (365) días, comprendidos entre el 30 de noviembre de 2026, a las 23:59 horas, y el 30 de noviembre de 2027, a las 23:59 horas. No obstante, las propuestas podrán contemplar una vigencia superior a la mínima requerida, calculada hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial estimado para la expedición original del programa de seguros. La oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación del factor económico será la seleccionada, de conformidad con las reglas del proceso.

4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($327.251.852),** con cargo al Certificado de disponibilidad presupuesta No. 232 del 27 de octubre de 2026.

El presente proceso de selección de compañía de seguros se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. TRÁMITES DEL PROCESO

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación:

a) **CRONOGRAMA**

- Se encuentra estructurado en el **FORMULARIO 2 CONFIGURACIÓN** de la plataforma SECOP II, disponible para consulta de interesados.

b) **LUGARES**

- Sistema Electrónico para la Contratación Pública en www.colombiacompra.gov.co
- Oficina 308 de Dirección Jurídica del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ubicada en la Carrera 51 N° 52 03, Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe de Medellín

La documentación remitida a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico se entenderá recibida en la fecha y hora en que se registre su ingreso al servidor de correo electrónico de la Entidad.

6. INSPECCIÓN A LOS RIESGOS A ASEGURAR

Se fija como fecha para la inspección y el análisis de los riesgos el 21 de octubre de 2026, a las 10:00 a. m.

En desarrollo de la visita, se diligenciará una planilla en la cual conste el nombre e identificación de los asistentes que se hayan hecho presentes a la hora precisa indicada en el cronograma y se iniciará la visita, previo registro de asistencia.

La visita de inspección a riesgos no es obligatoria; sin embargo, la Aseguradora o Aseguradoras que resulten adjudicatarias del proceso, no podrán oponer excepciones ni formular objeciones con fundamento en el hecho de no haber inspeccionado alguno de los riesgos de la entidad.

7. SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, solamente a través de la plataforma SECOP II.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

8. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el pliego de condiciones del presente proceso, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante adendas, que se publicarán en SECOP II y se incorporarán al pliego de condiciones.

9. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta despuésdel cierre del Proceso.

10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, se procederá a numerar e identificar las propuestas presentadas, y sobre la propuesta técnica se verificará el número de folios; de lo anterior se levantará un acta suscrita por un delegado de la Entidad y los representantes de los proponentes que se encuentren en el momento del cierre del proceso.

Las propuestas que no hayan sido radicadas a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y se notificará dicha situación al proponente.

11. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El comité verificará y habilitará las ofertas dentro del término establecido en el cronograma, respecto de los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, financiera y organizacional, la experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas básicas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

12. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

13. FORMATOS TÉCNICOS

El formato de Condiciones Técnicas Básicas contempla las condiciones mínimas exigidas en el presente proceso de selección. Por su parte, el formato de Condiciones Técnicas Complementarias contiene las condiciones particulares que serán objeto de evaluación. Ambos formatos están publicados en Excel y hacen parte integral del pliego de condiciones.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

A continuación, se detallan las pólizas de seguros objeto del presente proceso de contratación:

GRUPO I.

Seguro de todo riesgo daño material que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional. Al interior de esta póliza se aseguran los edificios y mejoras locativas, los muebles y enseres, la maquinaria, los equipos eléctricos y electrónicos y todos los demás bienes que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que llegaren a afectar el patrimonio de la Entidad

Seguros de automóviles que tiene por fin amparar las pérdidas y daños materiales que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad o de aquellos por los que sea legalmente responsable, además de los posibles daños, perjuicios, lesiones o muerte generados a terceros como consecuencia de la operación de dichos vehículos
Seguro de automóviles

Seguro de manejo global sector oficial que tiene como fin amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la Entidad, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, cuidado y control y por los que sea responsable, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) incurriendo en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas) de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República.

Seguro de infidelidad y riesgos financieros que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales a los bienes y fondos propiedad de la Entidad por hechos delictivos cometidos por sus funcionarios o en asocio criminal con terceros, incluido el fraude por computador y delitos electrónicos.

Seguro de responsabilidad civil extracontractual_que tiene como fin amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Seguro de responsabilidad civil servidores públicos que tiene por fin amparar el eventual detrimento patrimonial y posibles perjuicios generados a terceros o a la misma Entidad, como consecuencia de actos culposos, culposos, no dolosos, de los funcionarios públicos asegurados en desarrollo de sus funciones reglamentarias o estatutarias, así como los gastos de defensa ante los órganos de vigilancia y control, además de la rendición y reconstrucción de cuentas e informes asociados a su gestión.

Seguro de transporte de valores que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales de dineros en efectivo y títulos valores propiedad de la Entidad, durante su movilización desde las instituciones financieras hasta las instalaciones del asegurado y viceversa.

Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT que tiene por fin dar cumplimiento a la obligatoriedad de contratar para toda su flota de automotores el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

CAPÍTULO III
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de una oferta única que contemple la totalidad de contratos de seguros requeridos por la Entidad, por lo que no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Los oferentes podrán presentar sus propuestas bajo una cualquiera de las siguientes formas:

- De manera singular,
- De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad para cada uno de los grupos.

Todo proponente, sea singular o plural, deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente proceso de selección a fin de lograr la habilitación de la respectiva oferta.

Cabe señalar que, debido a las exigencias legales, de capital y de estructura operacional requeridas para el funcionamiento de una sociedad comercial dedicada a la promoción y suscripción de contratos de seguros en Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) carecen de la posibilidad de participar en los procesos de selección de compañías de seguros adelantados por el sector público en los órdenes territorial y descentralizado.

En nuestro país todas las compañías aseguradoras cuentan con la calificación de Gran Contribuyente como consecuencia de lo establecido por la Resolución N° 000105 de noviembre 23 de 2020 proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en razón al volumen de las operaciones, ingresos y patrimonio con el cual intervienen en el mercado asegurador.

De igual manera, teniendo en cuenta los requisitos legales para la habilitación de las compañías aseguradoras en Colombia, el presente pliego señala que no se aplican los criterios contenidos en el Decreto 1860 de 2021 a los procesos de selección de compañías de seguros, en lo que respecta a los emprendimientos y empresas de mujeres, así como a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes permiten a la Entidad verificar que los proponentes interesados en participar en el proceso de selección cumplen las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional exigidas en este pliego. Estos requisitos son objeto de verificación y no otorgan puntaje; sin embargo, permiten a la Entidad habilitar o inhabilitar las ofertas recibidas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

No obstante, el oferente que no logre acreditar las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y organizacionales para lograr la habilitación de la oferta, tendrá la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido por la Entidad para tal fin, so pena de ser rechazada su oferta.

Nota 1: Los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y organizacional establecidos en el presente proceso de selección, deben ser cumplidos por cada uno de los posibles oferentes, ya sea que la propuesta se presente de manera singular o plural.

Nota 2. Cuando dos o más compañías de seguros presenten una oferta conjunta bajo la modalidad de unión temporal, cada aseguradora integrante deberá acreditar individualmente su habilitación jurídica, financiera, técnica y organizacional, aportar los documentos correspondientes y diligenciar los formularios exigidos para una oferta individual.

Nota 3: Para ofertas de carácter plural bajo la modalidad de Unión Temporal, la acreditación de la experiencia corresponderá a cada una de las compañías aseguradoras unidas temporalmente como si se tratara de una oferta singular, debiendo dicha acreditación atender el monto de las primas de seguro expedidas y la totalidad de los ramos de seguros que se busca colocar a través del presente proceso de selección.

Nota 4: El proponente singular o plural deberá presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas o ramos de seguros.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

a) **Carta de presentación de la propuesta (Formulario No. 1)**

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal de la unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser unión temporal deberá:

- Tener la calidad de representante de la unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

b) **Acreditación de la existencia y la representación legal**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio del proponente que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. En caso de presentarse la oferta en Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista ensu objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir coneste requisito.

c) **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal —si la persona jurídica está obligada a tenerlo— o, según corresponda, por el representante legal y el contador. En ella se acreditará el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales —ARL—) y de los aportes parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- El revisor fiscal que suscribe dicha certificación debe figurar inscrito en el certificado

de la Cámara de Comercio.
- En caso de unión temporal esta certificación debe ser presentada de manera independiente por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tal circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador, según sea el caso.

d) **Compromiso de Transparencia** (Formulario No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

e) **Documento de conformación de Unión Temporal** (Formulario No. 3)

Si la oferta es presentada por una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de la unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato, más cinco (5) años.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación de la unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación de la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación se ejecutará en forma separada por cada uno de los integrantes de la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la facturación se ejecutará a través de la unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el número de NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren la unión temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

f) **Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, deudores de alimentos**

El proponente deberá aportar, según corresponda, los certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República; antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional; medidas correctivas expedidas por la Policía Nacional, y el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, correspondientes al representante legal de la persona jurídica proponente y/o a la persona jurídica, según resulte aplicable.

En el caso de unión temporal, deberá aportarse los mismos documentos para el representante legal y/o persona jurídica de cada uno de sus integrantes.

g) **Garantía de Seriedad de la propuesta**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso para cada uno de los grupos.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del

proceso.

- Constituirse a favor de: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con NIT 900.425.129-0
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por una unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

h) **Registro Único de Proponentes**

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes conuna fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

i) **Inhabilidades e incompatibilidades** (Formulario N° 4)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, so pena de RECHAZO de la oferta.

j) **Declaración de multas y sanciones** (Formulario N° 4)

El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento sobre la eventual imposición de multas o sanciones impuestas a su Organización durante los dos (02) últimos años en el desarrollo de sus obligaciones contractuales frente a los servicios prestados a

entidades públicas o privadas.

k) **Copia del Registro Único Tributario** - RUT

El proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

l) **Manifestación de interés**

Las compañías aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de selección deberán formular manifestación de interés, en los términos establecidos en el cronograma que rige el proceso de selección, y a través de la plataforma SECOP II en el respectivo módulo desde la cuenta del proponente. Para tal efecto se recomienda consultar las Guia de Colombia Compra eficiente.

En relación a los proponentes plurales Colombia compra eficiente en Concepto C-226 del 26 de marzo 2026 señaló:

> "La segunda variable, por su parte, se recoge para los procesos adelantados en SECOP II. Esto en el entendido que los interesados deben manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en la respectiva plataforma. Al respecto, la guía señala lo siguiente: "[...] para participar en Procesos de Contratación en el SECOP II como Proponente Plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de Proponente Plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el Proponente Plural y quedará a nombre del proponente singular". Por lo demás, agrega que "En los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si quiere enviar oferta como Proponente Plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del Proponente Plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural[1]".

Lo anterior, es acogido por esta entidad, por tanto, se consolida como una exigencia para el oferente plural.

-Sorteo de consolidación de oferentes

[1] "Bajo esta orientación, la Agencia ha indicado en la Guía de Creación de proponentes plurales en el SECOP II, así como en la Guía para manifestar interés en el Secop II, que "para participar en Procesos de Contratación en el SECOP II como Proponente Plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de Proponente Plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el Proponente Plural y quedará a nombre del proponente singular.

En los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si quiere enviar oferta como Proponente Plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del Proponente Plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural" (Cfr. cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf (énfasis fuera de texto).

Igualmente, el inciso final del numeral 2.3 del pliego de condiciones de los "Documentos Tipo – Versión 3" de selección abreviada de menor cuantía para obras de infraestructura de transporte dispone que "[En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular]"."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10) la entidad adelantara el proceso con todos ellos.

En caso de ser necesario, es decir cuando el número de oferentes sea superior a diez (10), el Instituto en audiencia pública dará paso al sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) quienes podrán presentar propuesta en el presente proceso.

La Audiencia se llevará a cabo en la oficina 302 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la fecha señalada en el cronograma del proceso y para tal efecto se depositarán en una bolsa los nombres de los proponentes y se sacaran al azar los diez (10) primeros participantes con quienes se continuará el proceso y quienes serán los que podrán presentar propuesta dentro del proceso, de lo anterior se levantará un acta. Las personas favorecidas en el sorteo no podrán ceder ni transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta.

m) **Documento de identidad**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIEROS (formulario N° 5)

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y ***su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.***

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional
La verificación de los requisitos habilitantes financieros en cada una de las propuestas no

generará ponderación alguna, pues esta se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera de los proponentes interesados en participar del presente proceso indicando si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con ellos.
El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total, sobre activo total	Menor o igual al 90%
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio adecuado	Mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores.

Los indicadores financieros para uniones temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes de la unión temporal y no según el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con corte al 31 de diciembre de los periodos fiscales 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Formato N° 5)

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio, así:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio Superior a 0

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total Superior a 0

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA (i) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y (ii) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** La acreditación de estos (ii), deberá realizarse por parte del proponente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Dec. 287 de 2026 que modifica el 2.2.1.2.4.2.6. del Dec. 1082 de 2015.

  En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, que establece criterios diferenciales para empresas de personas con discapacidad, así como del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que establece criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas, se establecen para el presente proceso de contratación los siguientes criterios diferenciales para la capacidad financiera y organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total, sobre activo total	Menor o igual al 95%
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio adecuado	Positivo

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio, así:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio Superior a -1

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total Superior a -1

- De igual manera el proponente deberá ofrecer:

- ✓ Un plazo máximo de diez (10) días calendario para la expedición de pólizas y anexos de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- ✓ Ofrecer un plazo máximo de cinco (05) días calendario para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- ✓ Ofrecer un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para la confirmación y expedición de garantías de cumplimiento requeridas por la Entidad
- ✓ Ofrecer por lo menos dos personas en las distintas áreas de la compañía de seguros, una de ellas del nivel directivo y otra del nivel operativo de su estructura organizacional para atender los aspectos relativos a la contestación de las solicitudes y requerimientos generados por la Entidad o el Corredor de Seguros, la expedición de las pólizas de seguros o sus certificados, la atención, trámite e impulso de las solicitudes de indemnización y la gestión administrativa, de pagos y conciliación de cartera.

Nota 1: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

La capacidad organizacional de las uniones temporales se calculará sumando las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de sus integrantes, sin aplicar el porcentaje de participación de cada integrante.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Nota 2: En caso de unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

1.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Para acreditar la capacidad técnica que le permita al oferente conseguir la habilitación de su propuesta, ésta deberá contener los siguientes requisitos:

a) Experiencia Acreditada (Formulario N° 6)

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMULARIO No. 6**, por lo menos tres (3) contratos reportados en el **RUP** que pretende hacer valer como su experiencia acreditada, los mismos que deberán estar codificados

conforme con la clasificación UNSPSC antes descrita, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE en el requisito técnico de experiencia.

Cada una de las **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** debe acreditar un monto equivalente al 150 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección en primas de seguros emitidas, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para las ofertas presentadas bajo modalidades asociativas, cada una de las aseguradoras que se asocien deberán acreditar su experiencia de manera individual, debiendo contemplar en cada una de ellas, una sumatoria de primas igual o superior al valor anteriormente expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, además de acreditar la experiencia en cada uno de los ramos de seguros aquí previsto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA (i) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y (ii) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La acreditación de estos (ii), deberá realizarse por parte del proponente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Dec. 287 de 2026 que modifica el 2.2.1.2.4.2.6. del Dec. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo **2.2.1.2.4.2.7.3** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, que establece criterios diferenciales para empresas de personas con discapacidad, se establece el siguiente requisito diferencial de experiencia para este grupo:

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMULARIO No. 6**, por lo menos dos (2) contratos reportados en el **RUP** que pretende hacer valer como su experiencia acreditada, los mismos que deberán estar codificados conforme con la clasificación UNSPSC antes descrita, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE en el requisito técnico de experiencia.

Cada una de las **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** debe acreditar un monto equivalente al 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección en primas de seguros emitidas, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para las ofertas presentadas bajo modalidades asociativas, cada una de las aseguradoras que se asocien deberán acreditar su experiencia de manera individual, debiendo contemplar en cada una de ellas, una sumatoria de primas igual o superior al valor anteriormente expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, además de acreditar la experiencia en cada uno de los ramos de seguros aquí previsto.

Código UNSPSC exigido:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	**84131500**	**Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones**

Para las ofertas presentadas bajo modalidades asociativas, cada una de las aseguradoras que se asocien deberán acreditar su experiencia de manera individual, debiendo contemplar en cada una de ellas, una sumatoria de primas igual o superior al valor anteriormente expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, además de acreditar la experiencia en cada uno de los ramos de seguros aquí previsto.

b) Condiciones Técnicas Básicas

La evaluación de las condiciones técnicas de las propuestas no otorga puntaje, pues tiene por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas básicas incluidas en el formato específico de cada ramo de seguros. Estas corresponden a las condiciones bajo las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad. La oferta deberá aceptarlas de manera incondicional; el resultado de la verificación se indicará como «CUMPLE» o «NO CUMPLE».

c) Amparos obligatorios

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sub-límites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sub-limiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

d) Cláusulas obligatorias

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se mencione un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Los amparos y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. El proponente deberá manifestar que otorga la totalidad de amparos y cláusulas obligatorias contenidas en el pertinente capítulo para cada uno de los ramos de seguros a contratar, ofrecimiento que deberá hacer en identidad de condiciones a las expresadas en el respectivo formato técnico.

e) Exclusiones

Operaran las exclusiones contempladas en el cuadernillo de condiciones generales aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada oferente en particular y para cada ramo de seguros ofertado, en adición a las exclusiones contempladas en las condiciones básicas contenidas en el formato técnico. No obstante, cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

f) Oferta de seguros

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

g) Ejemplares de las pólizas ofrecidas.

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

h) Reaseguros

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

i) Requisitos para el pago de Indemnizaciones (Formulario N° 7)

El proponente deberá informar que documentos y soportes exigirá para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida; para lo cual deberá diligenciarse el Formulario N° 7 detallando cada uno de los instrumentos que exigirá para la atención, tramite y pago de siniestros en cada uno de los ramos ofertados detallando si los exige en original, copia al carbón, copia auténtica o similares.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación del respectivo ramo.
Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

j) **Propuesta económica** (Formulario N° 8)

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el representante legal. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

La oferta debe contemplar una tasa fija anual invariable durante toda la vigencia de las pólizas de seguros ofertadas contemplando de igual manera la totalidad de seguros requeridos en razón a que no se permiten ofertas parciales, pues la no cotización u ofrecimiento de uno cualquiera de los ramos técnicos requeridos por la Entidad, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El costo de las primas ofertadas debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás conceptos a que haya lugar para el cumplimiento del contrato, por lo que el proponente deberá asumir cualquier posible incremento que pueda presentarse durante la vigencia de este.

Cabe señalar que aun cuando el capítulo de requisitos habilitantes técnicos exija la incorporación del cuadro de la propuesta económica para la habilitación de la oferta, debe entenderse que la oferta económica en concreto no representa un requisito subsanable a futuro; toda vez que aquello que se busca con la efectiva incorporación de la oferta económica como requisito habilitante técnico, es advertir que la propuesta cuenta con la totalidad de elementos para su evaluación final.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de capacidad organizacional:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	Cumple / No Cumple
Técnico	Cumple / No Cumple
Financiero	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TECNICOS		
Condiciones técnicas complementarias	27.75	37.75
Deducibles	10.00	
CRITERIOS ECONOMICOS		
Mayor vigencia del seguro	52.00	52.00
OTROS CRITERIOS LEGALES		
Bienes y / servicios nacionales	10.00	10.00
Bienes y / servicios extranjeros	5.00	
Emprendimiento de mujeres	0.25	0.25
	TOTAL	**100.00**

1. EVALUACION DE CRITERIOS TÉCNICOS (MÁXIMO 37.75 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación de los criterios técnicos de la siguiente forma:

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles, basadas en los criterios contenidos en dicho formato.

1.1 Condiciones Técnicas Adicionales: (Puntaje Máximo 27.75 Puntos)

Corresponden condiciones a las condiciones que se detallan en el formato Condiciones Técnicas Complementarias que trata de las coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a quienes las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el formato para cada ramo en particular.

1.2 Evaluación de Deducibles: (Puntaje Máximo 10 Puntos)

Los criterios establecidos para la calificación del presente ítem buscan obtener los mejores deducibles que permitan la mayor indemnización posible a la Entidad frente a las eventuales pérdidas con ocasión del siniestro; por lo que las aseguradoras deben presentar únicamente su propuesta de deducibles atendiendo los rangos o alternativas aquí señalados.

2. EVALUACIÓN DE CRITERIOS ECONOMICOS: (Puntaje Máximo 52 Puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 52.00 puntos al proponente que ofrezca la Mayor Vigencia del Seguro en exceso de la vigencia mínima requerida de trescientos sesenta y cinco días (365), a los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional dependiendo del número total de días ofertados mediante regla de tres según la siguiente formula:

$$X = \frac{N.A.D.O. * 52.00}{M.N.A.D.O.}$$

Dónde:

X = Puntos a otorgar
N.A.D.O.: Número adicional de días ofertados
M.N.A.D.O.: Mayor número adicional de días ofertados

La vigencia de los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito será de un año contado a partir de su vencimiento, motivo por el cual una mayor vigencia otorgada para este ramo no es objeto de una mayor ponderación en la calificación final.

3. OTROS CRITERIOS DE LEY.

3.1 Estímulo a la Industria Nacional (Puntaje Máximo 10 puntos)

El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.

> *"La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*
>
> *Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes."*

Para los efectos, se asignará un máximo de **diez (10) puntos**, de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta oferte servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por personas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán **diez (10) puntos.**
2. Cuando la propuesta oferte servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombiano, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (PRINICIPIO DE RECIPROCIDAD), PERO incorporan componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos ((Inciso 2° Ley 816 de 2003), se asignarán **cinco (5) puntos**.

FORMA DE ACREDITACIÓN:
La proponente persona natural, representante legal de la jurídica o forma asociativa, deberá presentar un documento firmado, donde indique cualquiera de los criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

Se asignará cero (0) puntos por este criterio cuando no se presente documento firmado por parte del proponente.

3.2 Emprendimiento y Empresas de Mujeres: (Puntaje Máximo 0.25 Puntos)
De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las entidades otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION
Cuando más del cincuenta (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
o	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a	Esta circunstancia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el

la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que, por su jerarquía, desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	contador donde señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
o	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
o	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento u empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

Se asignará cero (0) puntos por este criterio cuando no se presente documento firmado por parte del proponente.

4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA PROPUESTA, DE ESTA MANERA, DE PRESENTARSE EMPATE, SE PROCEDERA CON LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL RESPECTIVO INFORME, ESTO, COMO QUIERA QUE NO SE TRATA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

4.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

ACREDITACIÓN: Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje respecto al estímulo a la industria nacional.

4.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: MUJER CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de

las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

4.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por

la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Entidad, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignara un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.

CAPÍTULO V
PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá presentarse **UNICAMENTE A TRAVÉS DEL APLICATIVO SECOP** II, radicada con antelación a la hora y fecha señaladas en el presente pliego de condiciones como plazo máximo para la presentación de las ofertas, en documentos formato PDF no editable en idioma castellano y letra imprenta legible. Los que se presenten en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Únicamente si la plataforma **SECOP II** presenta alguna falla o inconsistencia, podrá utilizarse la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co. Se recomienda disponer de tiempo suficiente y realizar el trámite con la debida antelación para cargar la propuesta.

La propuesta contendrá un Índice en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o parágrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en la respectiva planilla, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas y se indicará la fecha y hora de su recibo.

2. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
b) Cuando el proponente o uno de los integrantes de la unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
c) Cuando el proponente o uno de los integrantes de la unión temporal omita, no diligencie o no aporte uno cualquiera de los documentos, formularios, formatos o anexos solicitados por el pliego de condiciones necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o la calificación de la oferta.
d) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las

personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato

e) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad.
f) Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
g) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
h) Cuando presentada la propuesta mediante unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
i) Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros.
j) Cuando en la propuesta económica resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.
k) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
l) La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
m) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
n) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

3. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la Entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses de la Entidad, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

4. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada en ella tiene el carácter de reservada o confidencial, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de entregar la misma ante la eventual solicitud de un tercero o solicitud de copia de la oferta. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

5. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

El día fijado en el presente pliego de condiciones y/o la publicación de en el **SECOP II** y de conformidad con el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a la Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

La declaratoria de desierta del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la ENTIDAD como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

CAPÍTULO VI
CONDICIONES PARA LA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. PRESUPUESTO

Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.C. ($327.251.852)** como presupuesto oficial para la expedición original de las pólizas de seguros, vale decir los seguros de todo riesgo daño material, automóviles, manejo global sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, infidelidad y riesgos financieros, transporte de valores y seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

El certificado de disponibilidad presupuestal número 232 de fecha 27 de octubre de 2026 es el instrumento que respalda el desarrollo del presente proceso de selección.

2. PLAZO

La vigencia técnica mínima de los seguros que se contratarán será de trescientos sesenta y cinco (365) días, comprendidos entre el 30 de noviembre de 2026, a las 23:59 horas, y el 30 de noviembre de 2027, a las 23:59 horas. No obstante, las propuestas podrán contemplar una vigencia superior a la mínima requerida, calculada hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial estimado para la expedición original del programa de seguros. La oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación del factor económico será la seleccionada, de conformidad con las reglas del proceso.

3. IMPUESTOS

Serán por cuenta de el contratista todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar. A continuación, se detalla el importe de cada una las contribuciones e impuestos que deberá asumir el oferente adjudicatario del presente proceso.

DESCRIPCIÓN	VALOR POR LIQUIDAR
Estampilla Pro-Desarrollo	0.60 %
Estampilla Pro-Hospitales	1.00 %
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid	0.40%
Estampilla Institución Universitaria Envigado	0.40%
Estampilla Adulto Mayor	2.00%
Estampilla I. U: Digital de Antioquia	0.40%
Tasa de Deportes y Recreación	2.5%

4. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
d. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de radicar el pertinente instrumento de cobro.

- La factura y demás documento que sirven de soporte para el cobro, deben ajustarse los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002, por lo que la Entidad no asume responsabilidad alguna frente a la eventual demora por su legalización.
- Los pagos serán programados por la Entidad una vez radicados los instrumentos de cobro en debida forma o subsanadas las observaciones a que haya lugar, siempre que estos se radiquen dentro del calendario establecido por el Instituto para la recepción de estos, atendiendo el derecho de turno y la disponibilidad de su plan anual de caja.
- La compañía adjudicataria no podrá suspender la cobertura de las pólizas de seguros o las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contractual
- Las facturas y demás instrumentos de cobro deben ser emitidos con cifras en moneda legal colombiana omitiendo cifras decimales, aproximando el valor al peso más cercano.
- Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago al sistema de seguridad social integral en Colombia.

5. NIT DE UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal si es solicitado por la Entidad.

6. LUGAR DE EJECUCION

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

7. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección en el término de un día posterior al día de adjudicación.
c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f) Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
g) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
h) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
i) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
j) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es CH SEGUROS.COM LTDA, Identificado con Nit. 900.709.309-1, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
k) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
l) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
m) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
n) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

o) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
p) Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
q) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
r) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
s) Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de lassiguientes obligaciones:

a. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
d. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
e. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

8. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, la Entidad designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las pólizas que se deriven del presente proceso de selección, se denominas "**CONTRATOS DE SEGURO**", el mismo que se encuentra regulado por El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio.

De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de seguro que se desprendan del presente proceso de selección se encuentran clasificados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC

Seguros para estructuras, propiedades y posesiones	841315

10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

11. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El contratista deberá constituir la siguiente garantía:

-CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

13. CESION DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad

14. CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

15. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la

ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

16. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso, el pliego señala que no aplican los tratados internacionales, debido a que las aseguradoras extranjeras no pueden operar directamente en Colombia sin autorización estatal. Esta afirmación se fundamenta en el carácter de interés público de la actividad aseguradora, reconocido en el artículo 335 de la Constitución Política, y en las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículos 39 y 108, numeral 3), según las cuales los seguros deben contratarse con compañías debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa por el respectivo órgano de vigilancia y control a la actividad financiera.

17. INTERMEDIARIO

Actualmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cuenta con el acompañamiento y asesoría de la firma **CH SEGUROS.COM LTDA**, Identificado con Nit. 900.709.309-1, designada como el intermediario de la entidad a través de concurso de méritos.

CAPÍTULO VII
FORMATOS - FORMULARIOS - ANEXOS

Para facilitar la interpretación del pliego de condiciones, a continuación, se detallan los formatos y anexos que hacen parte del mimo.

1. **FORMATOS TÉCNICOS DE CONDICIONES BÁSICAS**
- Para el Seguro de Todo Riesgo Daño Material
- Para el Seguro de Automóviles
- Para el Seguro de Manejo Global Oficial
- Para el Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
- Para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Para el Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Para el Seguro de Seguro Obligatorio Soat

2. **FORMATOS TÉCNICOS DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**
- Para el Seguro de Todo Riesgo Daño Material
- Para el Seguro seguro de Automóviles
- Para el Seguro de Manejo Global Oficial
- Para el Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
- Para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Para el Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Para el Seguro Obligatorio Soat

3. **FORMULARIOS ANEXOS**
- **Formulario N° 1** - Carta de Presentación de la Oferta
- **Formulario N° 2** - Compromiso Anticorrupción
- **Formulario N° 3** - Conformación de Consorcio o Unión Temporal
- **Formulario N° 4** - Declaración de No Inhabilidad e Incompatibilidad
  Declaración de Imposición de Multas y Sanciones
- **Formulario N° 5** - Capacidad Financieros
  Capacidad Organizacional
  Capacidad Operativa
- **Formulario N° 6** - Experiencia Acreditada
- **Formulario N° 7** - Requisitos de Indemnización
- **Formulario N° 8** - Propuesta Económica

CLÁUSULAS ADICIONALES A MINUTA ELECTRONICA CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS.	
CONTRATO	**XXX-2026**
CONTRATANTE	**ROBERTO JOSÉ RAVE RIOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.037.590.515** de Envigado (Antioquia), nombrado como **DIRECTOR** mediante Decreto No. 2024070003316 del 26 de julio de 2024 expedido por la Gobernación de Antioquia, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 900.425.129-0 entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos de la minuta electrónica y del presente acto se denominará el **INSTITUTO**;
CONTRATISTA	y de otra parte **XX** identificado con cédula de ciudadanía No. **XX** de **XX**, actuando como representante legal de la empresa adjudicataria **ASEGURADORA XX** identificada con NIT **XX**, quien para los efectos de este contrato se llamará el contratista;
se ha convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles, previas las siguientes consideraciones:	

1. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es amparar sus bienes e intereses patrimoniales de los riesgos y contingencias que pueden generar menoscabo en su patrimonio.
2. Que (identificar la Entidad Contratante) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
3. Que para el efecto se adelantó y se llevó hasta su culminación el respectivo proceso de selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía, conforme lo establecen en su conjunto los Artículos 2º, numeral. 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4. Que la Oferta del Proponente XX resultó como la adjudicataria del proceso de selección por menor cuantía Nº SAMC 070-2026 dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Que los bienes a contratar se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que por medio de la Resolución Nº (identificar acto administrativo de adjudicación) de fecha (identificar fecha del acto administrativo), el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA adjudicó el presente Contrato.
7. Que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA cubrirá el valor del contrato a realizar mediante la Disponibilidad Presupuestal Nº 232 del 27 de octubre de 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO. Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional. Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete con INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA a suscribir las pólizas de seguros conforme a las condiciones técnicas y económicas descritas en el pliego de condiciones y ofertadas por este. Además de las pólizas señalas, cualquiera otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad misional durante el periodo de ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de XX PESOS m.l. ($ XX) IVA incluido, IVA incluido, discriminados así:
XX

El INSTITUTO cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- ✓ Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- ✓ Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- ✓ Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de radicar el pertinente instrumento de cobro.

- ✓ La factura y demás documento que sirven de soporte para el cobro, deben ajustarse los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002, por lo que la Entidad no asume responsabilidad alguna frente a la eventual demora por su legalización.
- ✓ Los pagos serán programados por la Entidad una vez radicados los instrumentos de cobro en debida forma o subsanadas las observaciones a que haya lugar, siempre que estos se radiquen dentro del calendario establecido por el Instituto para la recepción de estos, atendiendo el derecho de turno y la disponibilidad de su plan anual de caja.

- ✓ La compañía adjudicataria no podrá suspender la cobertura de las pólizas de seguros o las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contractual
- ✓ Las facturas y demás instrumentos de cobro deben ser emitidos con cifras en moneda legal colombiana omitiendo cifras decimales, aproximando el valor al peso más cercano.
- ✓ Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago al sistema de seguridad social integral en Colombia.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: La vigencia técnica mínima de los seguros será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, comprendidos entre el 30 de noviembre de 2026, a las 23:59 horas, y el 30 de noviembre de 2027, a las 23:59 horas. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales previstas en la ley.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones:

La Entidad Contratante se obliga a:

5.1 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
5.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
5.3 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
5.4 Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
5.5 Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
5.6 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

el contratista por su parte se obliga a:

5.7 Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
5.8 Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección en el término de un día posterior al día de adjudicación.
5.9 Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
5.10 Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la

fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

5.11 Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

5.12 Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

5.13 Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

5.14 Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

5.15 Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

5.16 Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es CH SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

5.17 Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

5.18 No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

5.19 Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

5.20 Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

5.21 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

5.22 Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

5.23 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

5.24 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.

5.25 Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad.

SÉPTIMA – MULTAS: En los eventos que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista.

NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato.

Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a la Entidad si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DÉCIMA - IMPUTACIÓN DEL GASTOS: Los pagos que deba efectuar a la Entidad en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° (identificar número de la Disponibilidad Presupuesta, así como su rubro y denominación), según certificado expedido por 8dentificar dependencia de la Entidad Contratante que expide el respectivo certificado).

DÉCIMO PRIMARA – INDEPENDENCIA: El Adjudicatario se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, a la Entidad no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa.

Por lo tanto, a la Entidad sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de el contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DUODÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA: el contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor a la Entidad, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos, teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos:

GARANTIA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	El contrato y 4 meses más	10% del valor del contrato

DÉCIMO TERCERA – SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida directamente por a la Entidad, a través de (identificar el nombre completo de la persona que ejercerá dicho rol y su cargo al interior de la Entidad),

quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado.

DÉCIMO CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a favor de la Entidad a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual.

DÉCIMO QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de la Entidad.

En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra la Entidad.

DÉCIMO - SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012.

DECIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOs: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP.

DÉCIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal.

DÉCIMO NOVENA - CONTROL POSTERIOR: De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio la Entidad (identificar el domicilio de la Entidad Contratante).

VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA - VIGENCIA: Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones con la aprobación realizada a la minuta electrónica mediante la plataforma SECOP II.

Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co

icontec
ISO 9001
SC-CER309186